

PROFESORES ASESORES:**ALBERTO ALVARON CASTILLO**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 961,66

IAN MARTIN BULLON CANO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 961,66

MIGUEL ANGEL SANDOVAL DE LA CRUZ

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 961,66

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas señaladas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES

Ministro de Educación

1700617-1

ENERGIA Y MINAS

Precisan restitución de textos del literal c) del Art. 146 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y del numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento del D. Leg. N° 1208 aprobado por D.S. N° 023-2016-EM, vigentes antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 027-2018-EM

**DECRETO SUPREMO
N° 029-2018-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo único del Decreto Supremo N° 028-2018-EM se dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 027-2018-EM;

Que, es necesario precisar la restitución de los textos del literal c) del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-EM, así como del numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1208 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2016-EM, vigentes al momento de su modificación por el Decreto Supremo N° 027-2018-EM;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:**Artículo 1.- Objeto**

Precísase la restitución de los textos del literal c) del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por Decreto Supremo N° 018-2016-EM, y del numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1208 aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2016-EM, vigentes antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 027-2018-EM.

Artículo 2- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1700826-1

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Arequipa para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2018-MEM/DM**

Lima, 10 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe No 354-2018-MEM/DGFM, de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe N° 774-2018-MEM/OGJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autorizó, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala;

Que, la citada disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios y/o adendas celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales, que reciben las referidas transferencias de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 1 de junio de 2018, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa suscribieron el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Arequipa, a través de su Gerencia Regional de Energía y Minas y su Autoridad Regional Ambiental, o las que hagan sus veces, como órganos encargados de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros y ambientales de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el referido Convenio, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir, en el primer semestre del 2018, recursos presupuestales por el monto ascendente a S/ 330 000, 00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Arequipa, a fin de fortalecer el proceso de formalización minera integral en el citado Gobierno Regional;